



PASO A PASO

LA ORDEN DE  
PROTECCION  
PARA ADULTOS  
O  
PARA MENORES

**Legal Advocates for Abused Women**  
**(“Defensores Legales de Mujeres Abusadas”)**  
314- 535- 5229 or 800- 527- 1460

Printing Funded By Verizon Wireless  
(folletos financiados por la Verizon Wireless)

El texto de éste folleto fue preparado por:  
Katherine Wessling, Director de Abogados

Defensores Legales de Mujeres Abusadas  
(Legal Advocates for Abused Women o LAAWs)

Editado por Lynn Loebner Rothbarth y Mary Fox

---

Traducido por AAA Translation, Inc.  
[www.AAATranslation.com](http://www.AAATranslation.com)

©2004 Legal Advocates for Abused Women  
Impresión de folletos financiado por  
Verizon Wireless

## INDICE

Cómo usar éste folleto? .....	4
Defensores Legales de la Mujer Abusada .....	5
Su plan de seguridad .....	6
Qué es la Orden de Protección? .....	7
Por cuanto tiempo son vigentes las OP? .....	8
Quién puede pedir una OP? .....	9
Contra quién puedo conseguir la OP? .....	10
No me alcanza para la OP!.....	11
Cómo solicito la OP?.....	11
Ya tengo fecha para la Audiencia, ahora qué hago?.....	17
Su día en la Corte .....	20
La Audiencia.....	22
Ya tengo la OP. Cómo la hago valer? .....	23
Qué pasa si el abusador viola la OP? .....	25
Qué pasa si me tengo que mudar fuera del estado? .....	26
Cómo renuevo la OP? .....	27
Recursos.....	28
Qué es la OP de Menores? .....	30
Cuanto tiempo dura la OP de Menores?.....	31
Quién puede solicitar la OP de Menores? .....	31
Contra quién puedo solicitar la OP de Menores? .....	31
Pero no tengo para pagar los gastos de la corte! .....	32
Cómo solicito la OP de Menores? .....	32
Ya tengo la fecha para ir a la corte. Ahora qué? .....	38
El día en la Corte .....	40
La Audiencia.....	40
Cómo hago valer la OP De Menores? .....	43
Qué pasa si el abusador viola la OP de Menores? .....	45
Qué pasa si debo cambiar algo en la OP? .....	46
Qué pasa si me tengo que mudar fuera del estado? .....	46
Cómo renuevo mi OP de Menores?.....	47
Glosario Legal.....	48
Información de la Corte.....	50

## COMO USAR ESTE FOLLETO

Este folleto ha sido diseñado para ayudarle paso a paso a través del proceso para obtener una Orden de Protección para Adulto o para un Menor. Este folleto puede ser utilizado como “mapa” para que le guíe a través del proceso legal al intentar conseguir una Orden de Protección. El objetivo no es que este folleto reemplace la asesoría legal. Para asesoría legal específica para su situación, por favor llame a la línea de crisis de la LAAW o llame a un abogado privado.

Al final de éste folleto podrá encontrar dos diferentes índices que le van a ayudar de acuerdo a lo que usted decida en cuanto a su plan de precaución personal. Estos son:

1. Un glosario de términos legales. Hemos tratado de incluir las palabras más comunes o usadas en el ámbito legal con los cuales se puedes topar cuando busque obtener la Orden de Protección;
2. Un listado de las Cortes de su área.

También podrá encontrar un listado de recursos disponibles para cualquier víctima de Violencia Doméstica en su área. Si necesita recursos o ayuda relacionados con la Violencia Doméstica que no se encuentren mencionados en éste folleto, por favor llame a la línea de crisis de la LAAW:

**LINEA DE CRISIS LAAW:           314-535-5229**  
**800-527-1460**

## Defensores Legales de la Mujer Abusada

Los Defensores Legales de la Mujer Abusada (de ahora en adelante le llamaremos “LAAW” por sus siglas en Inglés), es la primera agencia que se especializa en la Violencia Doméstica en el área de St. Louis y provee representación legal gratuita para aquellas víctimas que necesitan obtener una Orden de Protección.

Los servicios de la LAAW incluyen: Una línea de crisis que está abierta y a su disposición los 7 días de la semana; Un panel de oradores que educa al público en todo lo referente a la Violencia Doméstica; un Buró de Oradores listos para educar al público sobre temas relacionados con la Violencia Doméstica, la Ley de Abuso de Adultos de Missouri y las Ordenes de Protección; un programa de Asistencia a Víctimas en la ciudad de St. Louis y las Cortes del Condado St. Louis; Programas de Defensores de Víctimas con el departamento de Policías de St. Louis y las Cortes Municipales de St. Louis.

La línea de crisis de la LAAW está abierta de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., y de 9:00 a.m. a las doce del día durante los fines de semana y feriados. Personal y voluntarios específicamente entrenados para asistir a las víctimas de la Violencia Doméstica están disponibles para responder a sus preguntas sobre el sistema legal y para darle apoyo y alternativas durante una crisis.

Los voluntarios de la línea de crisis también llevan a cabo entrevistas con aquellas víctimas que llaman buscando representación legal para las Audiencias originadas por sus Ordenes de Protección. Los servicios de la LAAW están disponibles a cualquier víctima de Violencia Doméstica. Si usted tiene alguna pregunta sobre sus opciones legales, o si necesita un abogado para su Audiencia, por favor, llame a la línea de crisis LAAW al 314-535-5229 o al 800-527-1460.

## SU PLAN DE SEGURIDAD

Si usted es víctima de Violencia Doméstica, usted debe tener un plan de seguridad antes que trate de escaparse. Un plan de seguridad combina un plan práctico para que usted esté a salvo y fuera del peligro utilizando herramientas legales.

Algunas cosas prácticas que debe considerar son:

1. ¿En donde puede estar a salvo? ¿La casa de un amigo? ¿En un refugio? ¿A donde pueden ir sus niños?
2. ¿Tiene dinero? ¿Tendrá acceso a una cuenta de banco si se va? ¿El hecho de tomar dinero de esta cuenta lo puede poner en peligro?
3. ¿Tiene transportación? ¿Necesita encontrar un lugar a salvo cerca de donde hayan buses o el Metrolink?

4. ¿Tendrá acceso a papeles/pertenencias importantes o personales si se va? ¿Quién puede mantener copias de estos si usted los necesita?
5. ¿Teme usted de que su abusador trate de encontrarla(o)? ¿Va a estar en peligro si usted decide irse?

Si usted responde “Si” a la pregunta # 5, debe considerar la Orden de Protección. Una Orden de Protección es una Orden de la Corte por la cual ésta le ordena a su abusador a mantenerse alejado de usted.

Puede que usted piense “Una Orden de Protección es solo un pedazo de papel. No podrá mantenerme a salvo si mi abusador de veras trata de hacerme daño.” Y pueda que tenga razón, pero a la vez es un paso crucial en su plan de seguridad. El hecho de que tenga una Orden de Protección le asegura que la policía responderá rápidamente a su llamada de auxilio. Puede facilitarle el tener que hacer arreglos financieros para poder finalmente alejarse de su abusador. También le hará saber a su abusador que él/ella enfrentan consecuencias graves si le ataca.

### Qué es la Orden de Protección?

Una Orden de Protección (“OP”) es una orden de la corte por la cual ésta le ordena a su abusador a mantenerse alejado de usted.

## La OP también puede:

1. Ordenar al abusador que se mude fuera de su casa;
2. Ordenarle al abusador a no tener ningún tipo de contacto con usted;
3. Adjudicarle a usted la custodia de los niños que haya tenido con el abusador, así como ordenarle a que le pague una manutención, además de darle órdenes para la visita de los menores si no hubieran ordenes previas sobre éstos temas;
4. Ordenar a su abusador a que pague la renta o la hipoteca de su casa, además de pagarle manutención por usted;
5. Adjudicarle a usted ciertos bienes personales o propiedad personal;
6. Ordenar a su abusador a no deshacerse de ninguna de sus posesiones personales o que les pertenezcan a ambos;
7. Ordenar a su abusador a que participe de un programa de tratamiento para agresores o drogadictos, que sea aprobado por la corte.
8. Ordenar a su abusador a que pague por cualquier servicio que usted haya recibido en un Refugio de Violencia Doméstica;
9. Ordenar a su abusador a que pague sus gastos de defensa (Abogados) además de cualquier gasto que incurra por la corte;
10. Ordenar a su abusador a que no posea una pistola;
11. Ordenar que el abusador le pague sus gastos médicos por lesiones recibidas por su abusador.



## PUNTO DE CONTROL:

Aunque una OP puede ordenar los puntos antes mencionados, esos no son los principales propósitos de la OP. El propósito principal de la OP es el de proteger a alguien que se encuentre temeroso de abuso, además de alertar a la policía para que responda inmediatamente. Si usted no teme que lo abusen, existen otros medios para conseguir los mismos logros mencionados.

Puede que usted se esté preguntando que se considera el “abuso.” El abuso incluye, pero no está limitado a:

Palizas	Estrangulamiento	Empujones
Acoso	Puñetes	Jalar el cabello
Cachetadas	Insultos	Aislamiento
Amenazas	Acecho	Humillaciones
Asalto sexual	Llamarle por otros nombres	
Amenaza de suicidio		

## POR CUANTO TIEMPO SON VIGENTES LAS OP?

Una OP puede durar entre 180 días y un año. Puede renovarse dos veces hasta por un año por vez.

## Quién puede pedir una OP?

Usted puede pedir una OP si tiene 18 años de edad o más, o si es menor de 18 años y es emancipada(o).

### Contra quién puedo conseguir ésta OP?

Usted puede solicitar una OP en contra de cualquiera de las siguientes personas, las que deberán tener por lo menos 18 años de edad o ser menores emancipados:

1. Su esposo(a)
2. Su ex - esposo(a)
3. Alguien con el que usted vive actualmente;
4. Alguien con quien usted ha vivido;
5. Algún pariente (por sangre o matrimonio);
6. Alguien con quien usted ha tenido una relación romántica o íntima;
7. Algún adulto que le esta acosando;



### PUNTO DE CONTROL:

Si usted se ha divorciado de su abusador, la OP no puede cambiar ninguna de las decisiones que tomó el juez que le concedió su divorcio. Puede usted solicitar una OP para que su abusador no se acerque a usted, pero por lo general, eso es todo lo que el juez puede hacer en estos casos.

Si usted se encuentra en los procesos de divorcio de su abusador, consulte con su Abogado sobre lo que la OP puede hacer por usted. Si no tiene un abogado que le represente durante su divorcio, por favor, llame a la LAAW línea de crisis para que le orienten.

Si usted nunca estuvo casado(a) con su abusador, pero tienen hijos juntos, no es seguro que pueda conseguir la manutención por sus niños durante su Audiencia. Esto puede ser un poco confuso. Llame a la línea de crisis de la LAAW para que le orienten sobre las leyes de paternidad y como éstas afectan la OP.

### No me alcanza para la OP!

Las tarifas administrativas/gastos de la corte no son responsabilidad de quienes solicitan la OP.

### Como solicito una OP?

El proceso para solicitar la OP tiene 7 pasos.

#### PASO 1: ¿A donde voy?

Puede ir a la corte de cualquiera de los siguientes condados. Usted puede escoger a cual de estas cortes ir:

1. El Condado en donde vive;
2. El Condado en donde ocurrió el abuso;
3. El Condado en donde se le puede presentar la citación para la Audiencia de su OP al abusador.

#### PASO 2: ¿Cuándo debo ir?

Usted deberá ir durante las horas de trabajo de las cortes. Los horarios están detallados el final de éste folleto.

Cada condado tiene un procedimiento para solicitar una OP de emergencia cuando la corte esté cerrada. Durante emergencias solamente, su policía local o alguna línea de emergencia las 24 horas le puede decir qué tiene que hacer.

### PASO 3: ¿Que debo llevar a la corte?

1. Deberá darle a la corte la dirección en donde pueden encontrar a su abusador durante el día. El Alguacil le presentará a su abusador su Petición de la OP antes de que la corte pueda tener una Audiencia. Si usted conoce la dirección de su casa y la dirección de su trabajo, llévelas consigo. También le puede resultar de utilidad si sabe las horas de trabajo de su abusador;
2. Una foto de su abusador;
3. Descripción/número de placa del coche de su abusador;
4. Fotos de cualquier herida o lastimadura que le haya causado su abusador;
5. Documentos de la policía, hospital o reportes de médicos que atestigüen que usted ha sido víctima de abuso;
6. Fechas específicas cuando ocurrieron los ataques, especialmente los más recientes.

### PASO 4: ¿Qué hago cuando llegue a la corte?

Vaya a la oficina del Secretario o a la Oficina de Agresores de Adultos si la hubiere, y dígalas que necesita llenar una Petición o una OP.

Ellos le darán toda la documentación y le explicarán todo lo relacionado con su Petición. Asegúrese de llenarla usted mismo para así pedir todo aquello que necesite.

### PASO 5: ¿Que debo decir en mi Petición?

En la Petición usted debe describir el abuso más reciente. Esté preparado para dar detalles. Sea muy específico(a) en cuanto a horas, fechas y lugares como le sea posible. Si fuera necesario pida más papel para seguir con los detalles.

La Petición es en donde usted pide a la corte todo lo que usted necesita en la Orden de la Corte final. Si usted no pide lo que necesita ahora, es posible que la Corte se lo niegue después. Si no sabe qué es lo que debe pedir, consulte con un Abogado o con el secretario para que le explique lo que pueda necesitar.

La lista al frente de este folleto titulada “¿Que es una Orden de Protección?” le da una idea de algunas cosas que usted puede pedir a la Corte.



### PUNTO DE CONTROL:

Es muy importante que usted sepa qué pedir a la Corte para que ésta lo ordene, así como el preguntar por todo lo que usted va a necesitar cuando usted presenta su solicitud.

Si tiene preguntas sobre lo que usted puede pedirle a la Corte, llame a la línea de crisis de la LAAW o llame a su Abogado privado.



#### PUNTO DE CONTROL:

Hay veces en que el Secretario no le permite escribir su propia solicitud, o veces en que usted presenta su solicitud luego que la corte haya cerrado por el día, por lo cual usted presenta su solicitud por teléfono de modo que usted mismo no resulta ser quien escribe su solicitud. Si esto le ocurre, **LEA LA PETICION FINAL ANTES DE FIRMARLA.** Usted es responsable de lo que dice en la misma, y al ejecutarla (al firmar) usted está declarando, bajo juramento, que lo que dice es la verdad. Si algo en la solicitud está incorrecto, usted será responsable de ello.

Usted también deberá asegurarse que su petición incluye todo lo que usted necesita pedirle al Juez cuando usted vaya a la corte por su Audiencia. Si se le olvida pedir dinero de renta, por ejemplo, o si el Secretario no marca el cuadrado de esa opción y usted no lo corrige usted pierde el derecho de pedirle al juez por el dinero de la renta durante su Audiencia. Le reiteramos: ¡LEA SU PETICION ANTES DE FIRMARLA!

#### PASO 6: ¿Qué sucede luego que llene la Petición?

Luego de que usted llene la Petición para su OP, el juez la estudiará.

A veces el juez necesita hacerle algunas preguntas. Otras veces el juez decide si usted necesita protección inmediata basándose sólo en lo que usted escribió en su Petición. Es por esto que es muy importante que usted le dé muchos detalles del abuso a que estuvo sujeto(a) cuando llene su Petición.

#### PASO 7: La “Orden de Protección Ex Parte” o el Aviso de Audiencia.

Luego de leer su Petición, el juez decidirá si usted necesita protección inmediata o no. Si el juez estima que usted está en peligro inmediato, puede que se le otorgue una “Orden de Protección Ex Parte.” Este documento es una Orden de Protección temporaria y dura sólo hasta la fecha en que usted debe ir a la corte. Si el juez estima que usted no está en peligro inmediato usted recibirá un “Aviso de Audiencia” el cual simplemente le dice cuando será su Audiencia pero no le ofrece protección inmediata. Luego de la Audiencia, el juez puede que le conceda la OP.

En la OP Ex Parte, el juez puede:

1. Ordenar al abusador a que deje de abusarle;
2. Ordenar al abusador a que no entre en su domicilio;
3. Otorgarle custodia de los niños que tengan juntos usted y su abusador;
4. Ordenar a su abusador a que no tenga ningún tipo de contacto de ninguna manera con usted;

Si el juez decide otorgarle una OP Ex Parte, usted la obtendrá ése mismo día antes de irse del juzgado.



**PUNTO DE CONTROL:**

Asegúrese de tener consigo su OP Ex Parte en todo momento, desde que la obtiene hasta el día de su Audiencia. Si su abusador viola la OP Ex Parte, usted deberá llamar a la policía y decirles que tiene una OP Ex Parte la cual ha sido violada (muéstresela).



**PUNTO DE CONTROL:**

La OP Ex Parte sólo funciona para usted hasta la fecha de su Audiencia en la corte. Si usted no se presenta en la corte el día de su Audiencia, la OP Ex Parte expirará y usted no tendrá protección alguna. Usted debe ir a la corte el día de su Audiencia para obtener la mayor protección.



**PUNTO DE CONTROL:**

No piense que no se le puede ordenar a su abusador a que salga de la casa sólo por el simple hecho de que esa casa le pertenece o por que es el/ella quien paga la renta o la hipoteca.

La ley le permite al juez ordenarle al abusador que permanezca fuera de su hogar si ambos son dueños de la casa, si ambos la están rentando, o si ambos han vivido allí juntos. Si usted está casada(o) con su agresor(a), el juez le puede ordenar a su agresor(a) a que salga de la casa aún si la casa le pertenecía a el/ella antes de casarse.

**Ya tengo una fecha para mi Audiencia. ¿Ahora qué hago?**

Entre la fecha en que usted presenta su solicitud de OP y la fecha de su Audiencia usted tiene que pensar muy bien en tres cosas: (i) Entrega de la Notificación al abusador; (ii) Como hacer cumplir la OP Ex Parte; y (iii) hallar un abogado.

**1. Entrega de la Notificación**

Se tiene que presentar a su abusador una Notificación sobre su Petición para que el juez pueda ordenar la OP en su totalidad. Esto quiere decir que se tiene que presentar a su abusador con una citación para que se presente ante el juez el día de su Audiencia.

El Alguacil intentará notificar a su abusador por medio de la información que usted aportó cuando llenó la Petición. Por ésto es muy importante que usted tenga información actualizada sobre donde se encuentra su abusador cuando usted llene su solicitud.

Si no se le ha podido presentar al abusador con una citación tres días antes de la fecha designada para aparecer en la corte, el juez no podrá llevar a cabo su Audiencia. Por favor, lea la sección titulada “Mi día en la Corte” para ver sus opciones.



#### **PUNTO DE CONTROL:**

Si su abusador está enterado que el Alguacil está intentando presentarle su citación, puede que se esconda o que haga que otros mientan por el/ella. La mejor manera de evitar ésta situación es teniendo absoluta discreción sobre sus intenciones de solicitar la OP. Deje que el abusador se entere en el momento en que se le presente la citación y la OP EX Parte entre en efecto.

### **2. Cómo hacer valer su OP Ex Parte**

El hacer valer su OP Ex Parte para su propia protección depende de usted. Solo va a funcionar si usted llama a la policía cada vez que su abusador viole la ley. Cuando llame pidiendo auxilio, dígame a la policía que usted tiene una OP Ex Parte; la policía responderá de inmediato si saben de la existencia de dicha orden. Cuando la policía responda a su llamada, ellos deberán arrestar a su abusador y llenar un reporte con la información de lo que pasó. Si el oficial no llena éste reporte, el o ella deberá escribir un reporte detallando el motivo por el cual no se llenó el primer reporte.

Si su abusador se marcha antes de que llegue la policía, el oficial deberá poner una orden de captura contra él/ella. Recuerde que si su abusador viola la OP Ex Parte y usted no llama a la policía, él/ella no dudará en lo absoluto el volver a violar la ley. La mejor manera de protegerse es imponiendo la Orden.

### **3. ¿Necesito un Abogado?**

Usted necesita decidir si necesita un Abogado presente durante la Audiencia. El sistema judicial está diseñado para permitirle presentarse en la corte sin representación legal para obtener una OP. Sin embargo, si tuviera dudas o preguntas sería una buena idea que contacte a un abogado.

Muchos abogados privados proveen asesoría sobre las OPs. Si usted no tiene dinero para pagarle a un abogado, por favor llame a la línea de crisis de la LAAW para que le ayuden.



#### **PUNTO DE CONTROL:**

Si decide contratar a un abogado, éste le explicará lo que va a pasar de aquí en adelante. Puede leer lo que sigue en éste folleto, aunque su abogado le puede dar información pertinente a su situación específica. Si decide no contratar a un abogado, el resto de este folleto le puede dar una idea de lo que pasará luego.



### **PUNTO DE CONTROL:**

Si su abusador tiene armas de fuego, especialmente si él/ella es un oficial de la policía o tiene alguna otra ocupación relacionada que le obligue a cargar armas de fuego, sería una buena idea de que hablara con un abogado al respecto para que esto sea considerado durante la Audiencia. La Ley Federal le permite a los jueces a quitarles las armas de fuego a abusadores, aunque no es posible en todas las ocasiones como cuando el abusador las necesite por motivos de trabajo. Esta es una situación muy seria y le recomendamos llamar a la línea de crisis de la LAAW o a su abogado privado.

### **Su día en la Corte**

Hay diversas situaciones que se pueden presentar el día que usted tiene su Audiencia en la corte:

#### **1. ¿Que sucede si no se le pudo presentar la citación al Abusador?**

Si el Abusador no fue notificado de ésta Audiencia tres días antes de la fecha, el Alguacil deberá devolver la citación a la corte explicando que no se pudo entregar. Esto a veces se le conoce como “*non est.*” Si ésto le ocurre, usted deberá presentarse a la corte y pedir al juez que ordene al Alguacil que intente presentarle la citación nuevamente a su abusador, además de pedir una nueva fecha para su Audiencia.

- 20 -

Si se le concede una nueva fecha para su Audiencia, asegúrese que el juez también extienda la OP Ex Parte pues la primera expira el día de la primera Audiencia por lo cual necesita una nueva que la proteja hasta la fecha de la nueva Audiencia.



### **PUNTO DE CONTROL:**

A veces el Alguacil no puede presentarle al abusador la citación aun luego de intentarlo varias veces. Si este es su caso, usted necesita un Servidor de Procesos Especiales. Esta persona se encarga de buscar a las personas y entregarles citaciones. Su abogado le ayudará a obtener uno si lo necesita. Si no tiene un abogado llame a la línea de crisis de la LAAW para mayor información sobre estos Servidores de Procesos Especiales.

#### **2. ¿Que pasa si el abusador no se presenta en la corte?**

Depende si se le presentó al abusador la citación o no. Si se pudo presentar la citación al abusador y aun así no se presentó, la corte puede ordenar una OP si usted se presenta en la corte aun que el abusador no se encuentre presente. Si no se le pudo entregar la citación al abusador, entonces la sección anterior se aplica a ésta situación.

- 21 -

### **3. ¿Qué sucede si ninguno de los dos tenemos abogado?**

El juez conducirá la Audiencia. Ambas partes le darán su testimonio al juez. El juez les hará preguntas para decidir si le otorga la OP en su totalidad o no.

#### **Ohhh Nooo!! Mi abusador trajo abogado y yo no!**

Puede que el juez le pregunte si necesita tiempo para contratar su propio abogado. Si usted prefiere conseguir abogado, se le otorgará una nueva fecha para su Audiencia, por lo general una o dos semanas más adelante. Asegúrese de que el juez extienda también la OP Ex Parte por este periodo.

Otras veces, el juez no le otorga más tiempo así que usted tendrá que auto-representarse. Esta suele ser una situación muy crítica. Si usted no desea correr el riesgo de tener que auto-representarse en contra del abogado de su abusador, debe asegurar los servicios de un abogado antes de esa fecha.

#### **La Audiencia**

Cada juez tiene su propia manera de conducir sus Audiencias. Algunos jueces simplemente le hacen pararse delante de ellos para contar su versión de los hechos. Otros jueces prefieren una Audiencia tipo juicio, en donde usted testifica como en cualquier otro juicio y es cuestionado por la otra parte como en cualquier otro juicio.

Su abogado le ayudará a prepararse para su Audiencia. Si usted decide auto-representarse, es buena idea ir a la corte antes del día de su Audiencia para observar como los jueces conducen las Audiencias de OP para que esté preparado(a). Por lo general, las Audiencias de OP son llevadas a cabo por los jueces los mismos días y a las mismas horas cada semana. Sin embargo, es su juez quien maneja su Audiencia por lo que sólo el juez decide si le concede la OP o no.

#### **Ya tengo la OP. ¿Ahora cómo la hago valer?**

Ahora que usted ya tiene su OP de usted depende el usarla para protegerse. Lea la OP cuidadosamente y asegúrese de entenderla. Su abogado se lo puede explicar. Si no tiene un abogado, por favor, llame a la línea de crisis de la LAAW para que le ayuden a interpretar su OP.

La ley dice que cuando una OP está en efecto, la policía deberá responder inmediatamente si usted la llama pidiendo ayuda. Dígale a la policía que usted tiene una OP cuando llame. El oficial deberá escribir un reporte sobre el incidente, además de arrestar al abusador si está allí; de lo contrario, deberá generar una orden de captura en su contra.

Hacer valer la OP es lo mismo que hacer valer la OP Ex Parte. Usted debe llamar a la policía si su abusador viola la ley, y cuantas veces su abusador viole la ley. De otro modo su abusador no tendrá consecuencias por violar la ley y no dudará en hacerlo cuando quiera.



## PUNTO DE CONTROL

La policía y fiscales impondrán las partes de la OP por las cuales mantienen a su agresor lejos de usted o de contactarle o fuera de su hogar. Ellos también le pueden ayudar si su agresor toma a los niños a la fuerza en contra de los términos de la OP.

Ahora, si la OP contiene provisiones para la manutención de los niños o cualquier otro arreglo financiero, que se le devuelva cierta propiedad, o cualquier otro mandato no relacionado con mantener a su abusador lejos de usted o sus niños, la policía no le puede ayudar a imponer las órdenes del juez en esos casos. Si su abusador no cumple con las órdenes de la OP usted tiene que presentar una Petición por Desacato por la cual usted le informa al juez que le otorgó la OP que su agresor no está cumpliendo con la OP. Se le otorgará una fecha para aparecer en la corte para explicarle al juez que su agresor no está cumpliendo con lo establecido en la OP. Si el juez está de acuerdo con usted en que su agresor no está cumpliendo con la ley, se le puede imponer una multa o ser arrestado hasta que cumpla con lo establecido en la OP. La mayoría de las cortes no tienen una Petición por Desacato en forma de formulario para llenar. Llame a su abogado privado o a la línea de crisis de la LAAW si tiene preguntas sobre cómo presentar ese documento.

## ¿Qué sucede si mi abusador viola la OP?

Si su abusador viola aquello establecido en su OP, por ejemplo, al comunicarse con usted, haciéndole daño, visitando su casa, o al tomar/no devolverle a los niños a usted, la policía puede arrestarlo. La primera vez que el abusador es declarado culpable de violar la OP se le llama Delito Menor. La segunda vez es un crimen.

Si su abusador viola lo establecido en su OP, por ejemplo, al no devolverle su propiedad privada, o al no atender clases de Intervención para Agresores o de Drogadicción, la manera de hacer valer su OP no es llamando a la policía sino presentando una Solicitud por Desacato. Con esta Solicitud usted le informa al juez que no se están cumpliendo sus órdenes, y además usted le pide al juez que multe a su abusador por incumplimiento de sus órdenes. Estas Solicitudes por Desacato por lo general no se encuentran en formas simplemente para llenar, por lo que las tiene que escribir usted o su abogado. Este documento es bastante técnico: si tiene los recursos consulte con su abogado.

## ¿Qué pasa si tengo que cambiar algo en la OP?

Luego de su Audiencia es posible que usted pueda cambiar ciertas partes de la OP. Para hacer cambios, la corte debe determinar que han habido cambios en sus circunstancias desde que la OP fue validada.

Usted no puede cambiar su OP simplemente porque cambió de parecer, o por que no trajo algo como evidencia el día que se presentó en la corte y quiere hacer otro intento.

Para pedir un cambio, debe usted presentar una Petición para cambiar la OP. La mayoría de las cortes no tienen formas simplemente para llenar de modo que es mejor que consulte con su abogado para que le ayude a presentar éste documento.

### ¿Qué sucede si tengo que mudarme de Estado?

La OP vale en cualquier estado: usted no tiene que obtener otra OP si se muda. Lo que debe hacer es contactarse con una agencia de Violencia Doméstica o un abogado en el estado de donde sale y en el estado a donde se está mudando antes que nada para asegurarse que la OP sea impuesta en el estado a donde se está mudando. Cada estado maneja éstas situaciones de diferente manera.

Si su OP le da derechos de visita con los niños a su abusador, tenga en mente que él/ella también mantiene éste derecho aun si usted se muda. Si usted se muda y le niega visitas con los niños, usted incurre en un Desacato a las Ordenes del Tribunal, lo que puede resultar en multas contra usted. Consulte con su abogado o llame a la línea de crisis de la LAAW antes de mudarse si es que necesita mudarse y su OP le otorgo derechos de visita con los niños a su abusador.

### Cómo renuevo la OP?

Si usted se siente en peligro de ser abusado(a) luego que la OP expire usted debe ir al juzgado una vez más y presentar una Petición para renovar la Orden de Protección. Usted debe presentar este documento por lo menos dos semanas antes de que le OP expire. La corte le dará una fecha para que se presente ante el juez, antes que la OP actual expire. Si la corte no le puede dar una fecha antes de que la OP expire, entonces le dará una OP Ex Parte para darle protección durante los días en que la OP está vencida y la nueva fecha para presentarse en la corte.

AGENCIAS EN EL AREA

INFORMACION LEGAL/CRISIS

Defensores de Mujeres Abusadas 314- 535- 5229  
(LAAW por sus siglas en inglés) 800- 527- 1460

REFUGIOS

COMTREA

Condado Jefferson 877- 266- 8732\*

Fortress Outreach 314- 381- 4422

St. Martha's Hall 314- 533- 1313\*

Women's Center 636- 946- 6854\*

Women's Safe House 314- 772- 4535\*

Kathy J. Weinman Shelter 314- 423- 1117\*

Turning Point  
Franklin, Warren 888- 873- 7233\*

New Way Shelter  
Washington 800- 663- 9929

Robertson Center  
Condado Lincoln 636- 462- 3355

CONSEJERIA/INFORMACION CRISIS

Alternativas para no vivir en medios violentos  
(ALIVE por sus siglas en Inglés) 314- 993- 2777\*

Life Source Consultants 314- 385- 8686

Women's Support and Community Services  
314- 531- 2003\*

YWCA – Sexual Assault Response Team  
14- 726- 6665

*Consejería para abusadores/agresores*

AVA 636- 949- 9940

RAVEN 314- 645- 2075

Servicios para las Víctimas

División de Servicios  
para Víctimas 314- 615- 4872

Condado de St. Louis- Prosecutor's Office

Victim Services St. Louis City 314- 622- 4373

Ayuda para Víctimas  
St. Charles 636- 949- 7370

Ayuda para Víctimas del  
Condado Jefferson 636- 797- 5501

## Educación & Servicios de Apoyo

Woman's Place 314-645-4848

ROW – por sus siglas en Inglés  
Oportunidades de Desarrollo  
para Mujeres 314-588-8300

-----  
*\*Línea de crisis - se atiende las 24 horas.*

## Que es la Orden de Protección de Menores?

La Orden de Protección de Menores (OP de Menores) es una orden de la corte en la que el juez manda a la persona que está abusando o acechando a su niño(a) a permanecer alejado de el/ella. La OP de Menores puede ordenar al abusador a:

1. Permanecer fuera del hogar del menor;
2. Pagar manutención si éste es padre/madre del menor;
3. Pagar la renta o hipoteca en donde vive el menor;
4. Asistir a consejería para abusadores de menores;
5. Pagar por cualquier tratamiento que el menor necesite que resulte por el abuso que cometió.

La OP de Menores también puede otorgarle a usted la custodia del menor y puede designar horas de visita en que el abusador puede visitar al menor, si fuese apropiado.

## Cuanto tiempo dura la OP de Menores?

Una OP de Menores puede durar hasta 180 días. Se puede renovar dos veces, por 180 días por vez.

## Quién puede pedir una OP de Menores?

El padre, madre, o guardián legal pueden pedir la OP de Menores.

## Contra quién puedo obtener la OP de Menores?

La OP de Menores se puede pedir en contra de algún adulto que viva o vivió en la misma casa donde vive el menor. También se puede pedir una OP de Menores contra alguien que esté acechando al menor.

Se considera adulto a toda persona de 18 años o más, o un menor que se haya declarado emancipado(a).



## PUNTO DE CONTROL

Antes de continuar, pregúntese si ya hay una Orden de la Corte que incluya al menor por el que usted quiere pedir una OP. Si usted está divorciada, o si la corte ha determinado la paternidad del menor, esas órdenes ya han decidido en cuanto a la custodia. Usted puede llamar a la línea de crisis de la LAAW para que le ayuden a determinar si su situación amerita o le permite obtener una OP de Menores.

### **Pero no tengo para pagar los gastos de la Corte!**

Los gastos de la corte no son responsabilidad de quien hace la petición de la OP de Menores.

### **Cómo solicito la OP de Menores?**

Hay ocho pasos para pedir la OP de Menores.

#### **PASO 1: A donde voy?**

El primer paso a seguir para solicitar la OP de Menores es el de determinar a qué corte tiene que presentarse. Usted puede presentarse en cualquiera de los siguientes condados:

1. El condado en donde vive el menor;
2. El condado en donde el menor fue abusado;
3. El condado en donde se puede presentar el citación al abusador;

#### **PASO 2: Cuando debo ir?**

Preséntese durante las horas de trabajo de la corte. Los horarios están detallados al final de este folleto. Cada condado tiene sus propios procedimientos para solicitar la OP de Menores. Si tiene una emergencia durante las horas en que la corte está cerrada, llame a la policía o una línea de crisis de Violencia Doméstica le puede ayudar las 24 horas del día.

### **PASO 3: Qué debo llevar a la corte?**

1. La dirección en donde se puede encontrar al abusador durante el día, para que el Alguacil le presente su Petición de OP de Menores. También la dirección de su trabajo, además de las horas que trabaja.
2. Una foto del abusador;
3. Descripción y número de placas del auto que maneja el abusador;
4. Fotos de cualquier herida o daño que el abusador haya cometido en contra del menor;
5. Cualquier reporte de la policía, hospital o reporte médico de abuso contra el menor.

#### **PASO 4: Qué hago al llegar a la corte?**

Algunas cortes tienen oficinas especialmente diseñadas para ayudarle a solicitar la OP de Menores. Al final de este folleto usted puede hallar un listado de cortes con éstas oficinas especiales. Allí puede usted pedir ayuda para llenar las solicitudes. Si la corte a donde piensa ir no tiene éstas oficinas especiales, pida ayuda en la oficina del Secretario.

#### **PASO 5: Que debo decir en la Petición?**

En la Petición escriba el caso más reciente de abuso en contra del menor. Sea específico y dé todos los detalles: fechas, las horas, y los lugares. Si no tiene suficiente espacio para escribir todos los detalles pida más papel para continuar detallando lo que ocurrió.

Usted debe pedirle a la corte todo aquello que necesita que se ordene en la Orden de la corte final. Si no lo pide ahora, la corte no se lo podrá otorgar luego. Si no sabe que debe pedir, pídale al defensor o al Secretario que se lo explique. La lista “Que es la OP de Menores” le da una idea de lo que usted le puede pedir a la corte.



#### PUNTO DE CONTROL:

Es muy importante saber qué le puede pedir usted a la corte que ordene, además de asegurarse de pedirle a la corte todo lo que necesite cuando presenta su solicitud. Si tiene preguntas o no sabe que pedirle a la corte llame a la línea de crisis de la LAAW o consulte con su abogado.



#### PUNTO DE CONTROL:

“Hay veces en que el Secretario no le permite escribir su propia solicitud, o usted presenta su solicitud después de horas, o puede que usted haga su solicitud por teléfono y no pueda escribirla usted mismo(a). Si esto ocurre, LEA LA SOLICITUD ANTES DE FIRMARLA! Usted es responsable de lo que dice, y al firmarla está asegurando bajo juramento, que su contenido total es verdadero. Si hubiere algo incorrecto, usted será responsable de tal error.

Asegúrese también, de incluir en la Petición todo lo que le quiere pedir al juez que le otorgue durante su Audiencia. Si olvida pedir dinero para la renta, por ejemplo, o si el Secretario no indica que usted lo necesita y usted no lo corrige, usted no tendrá ningún derecho de pedirle al juez que ordene el dinero de la renta durante su Audiencia. LEA SU PETICION ANTES DE FIRMARLA!”

#### PASO 6: Qué pasa luego que llenó la Petición?

Luego que usted llena la OP de Menores, a veces el juez le hace unas preguntas. Otras veces el juez decide si el menor necesita protección inmediata basándose sólo en lo que usted escribió. Es muy importante que le dé al juez todos los detalles sobre el abuso cuando llene su Petición.

#### PASO 7: La OP de Menores Ex Parte

Luego de leer su petición, el juez decidirá si el menor necesita protección inmediata. Si el juez determina que el menor está en peligro desde que usted presentó su petición hasta el momento de la Audiencia, puede que le otorgue una OP de Menores Ex Parte. Este documento es un OP de Menores provisional que funciona sólo hasta el día de la Audiencia. Si el juez determina que el menor no está en peligro o si alguna otra orden de corte está en funcionamiento, usted recibirá una notificación sobre su Audiencia en la cual se le indica la fecha en que debe aparecer para que el juez determine si se le concede la OP de Menores.

En la OP de Menores Ex Parte, el juez puede:

1. Ordenarle al abusador que cese de abusar al menor;
2. Ordenarle al abusador que se marche de la casa donde vive el menor;
3. Darle custodia del menor a usted;
4. Ordenarle al abusador a que cese todo y cualquier tipo de contacto con el menor.

Asegúrese de tenerlo consigo y con el menor en todo momento entre la fecha en que se le otorgó y el día de la Audiencia.

Si el abusador viola la OP de Menores Ex Parte, usted debe llamar a la policía y decirles que usted tiene en su poder una OP de Menores Ex Parte, la cual ha sido violada. Muéstresela al oficial de policía cuando llegue en su auxilio.



#### PUNTO DE CONTROL:

La OP de Menores Ex Parte solo funciona hasta el día de su Audiencia. Si usted no se presenta en la corte el día indicado para su Audiencia la OP de Menores Ex Parte expirará y el menor no tendrá protección alguna. Usted debe presentarse el día de su Audiencia para conseguir protección para su niño(a).

#### PASO 8: El Curador *Ad Litem*

Si usted recibe una OP de Menores Ex Parte, el juez va a designar a un Curador *Ad Litem* (GAL por sus siglas en inglés) o un Defensor Especial Designado por el Tribunal (CASA por sus siglas en inglés). El GAL es una persona designada a representar los intereses del menor en la Audiencia para la OP de Menores.

Un CASA no es un abogado. La función del GAL o del CASA es la de investigar el abuso. Estas personas se presentarán ante el tribunal y representarán los intereses del menor en la Corte. Entre esa fecha y la fecha de la Audiencia éstas personas necesitarán hablar con usted y con el menor (si el menor tiene edad suficiente para ello).



#### PUNTO DE CONTROL

Es importante que comprenda que el GAL no es SU Abogado. La función del GAL es la de representar los intereses del Menor, no necesariamente los suyos. Lo mejor es que usted consulte a su propio abogado quien representará sus intereses. Si no comprende bien la función del GAL, llame a la línea de crisis de la LAAW.

## Ya tengo una fecha para la Audiencia. Ahora que?

Entre la fecha en que usted presenta su OP de Menores y la fecha de su Audiencia hay tres cosas que debe considerar: (i) Entrega de la Notificación al abusador; (ii) hacer valer la OP de Menores Ex Parte, y (iii) consultar con un abogado.

### 1. Entrega de la Notificación

Se debe presentar al abusador con una citación antes de que el juez pueda otorgarle la OP de Menores. Esto significa que el abusador debe recibir una citación para que se presente en los Tribunales la fecha de la Audiencia.

El Alguacil tratará de presentarle la notificación al demandado usando la información que usted aportó cuando presento su Petición.

Por eso es importante que usted tenga toda la información sobre como ubicar al demandado cuando usted se presenta en los Tribunales.

Si no se le ha podido entregar al demandado la notificación tres días antes de la fecha de la Audiencia, el juez no podrá conducir la Audiencia. Referirse a la sección titulada “Mi día en la Corte” en donde usted verá qué es lo que debe de hacer en ese caso.



### PUNTO DE CONTROL:

Si el abusador sabe que el Alguacil lo está buscando para presentarle la citación, es muy común que se esconda o que le pida a alguien que mienta por el/ella. La mejor manera de evitar estos contratiempos es no haciendo pública ésta información. No le diga a nadie que usted está pensando presentar una OP de Menores hasta luego que el abusador haya sido presentado con el citación.

### 2. Haciendo valer su OP de Menores Ex Parte

La protección de su niño(os)(as) depende de usted y de que haga valer su OP de Menores Ex Parte. Esta sólo va a funcionar si usted llama a la policía CADA VEZ que el abusador viole la ley. Cuando llame a la policía dígalas que usted tiene una Ex Parte. Los oficiales están obligados a responder si saben que usted tiene ese documento.

Recuerde, si el abusador viola la OP de Menores Ex Parte y usted no llama a la policía, el/ella no tendrán miedo de violar las órdenes nuevamente. La mejor manera de proteger a su niño(a) es haciendo valer su OP de Menores Ex Parte.

### 3. De veras necesito un Abogado?

Solo usted puede decidir si quiere que un Abogado la/lo represente durante su Audiencia.

El sistema legal está diseñado para permitirle a usted presentarse en los Tribunales con o sin un Abogado para que solicite una OP. Sin embargo, las leyes sobre el abuso infantil pueden ser muy complicadas.

Si no está seguro(a) de sus derechos es preferible que consulte con un abogado para que éste le aconseje.

Muchos abogados privados manejan OP de Menores. Si usted no tiene dinero para pagarle a un abogado, llame a la línea de crisis de la LAWW para que le ayuden a ubicar a un abogado que le pueda ayudar.

Si usted decide contratar los servicios de un abogado, éste le explicará qué es lo que va a pasar desde este momento. Si gusta, lea el resto de éste folleto, pero lo más posible es que su abogado le explique y le dé toda la información sobre su situación específica.

Si usted decide no contratar los servicios de un abogado, el resto de este folleto le dará una idea de lo que va a pasar luego.

#### El día de la Audiencia

Hay varias situaciones que se pueden presentar el día de la Audiencia en la corte. A continuación le damos una idea de estas:

### Que pasa si no se entregó la citación al abusador?

Si no se pudo presentar al demandado con la citación tres días antes de la fecha de la Audiencia, el Alguacil deberá devolver la citación indicando que no pudo presentarlo al demandado. Esto es conocido también como *Non Est*. Si esto sucediera en su caso, aun así usted debe presentarse en la corte.

Una vez en la corte, pídale al juez que haga que el Alguacil intente presentar al abusador con la citación una vez más, y pida una nueva fecha para su Audiencia. Si se le concede una nueva fecha para su Audiencia, asegúrese que el juez extienda la OP de Menores Ex Parte pues la primera expira el día de su Audiencia.



#### PUNTO DE CONTROL:

Hay veces en que el Alguacil no puede presentar la citación al abusador aun después de varios intentos. Si esto sucede puede que usted necesite un agente judicial especial, cuya tarea es la de buscar a la gente y presentarle citaciones. Su abogado le puede ayudar a conseguir uno de estos agentes si fuera necesario. Si usted no tiene abogado, llame a la línea de crisis de la LAAW para que le orienten sobre los agentes judiciales.

## **2. Que pasa si el Demandado no se presenta?**

Si el Demandado recibió su citación, la corte puede concederle la OP de Menores aun si el Demandado no se presenta pero usted si esta ahí. Si no se le pudo presentar la citación, entonces se aplica lo detallado anteriormente.

## **3. Que pasa si ninguno de los dos tenemos Abogado?**

El juez será quien conduzca su Audiencia. Ambas partes darán su testimonio sobre los hechos y el juez les hará preguntas a ambos. El GAL también tendrá la oportunidad de hacerles preguntas y de participar en la Audiencia. El juez entonces decidirá si le otorga la OP de Menores en su totalidad.

## **4. Oh!! El Demandado tiene Abogado y yo no!**

A veces el juez le pregunta si desea contratar a un Abogado y le da una nueva fecha para su Audiencia (por lo general es de una o dos semanas más). Asegúrese de que el juez extienda la OP de Menores Ex Parte durante este periodo.

En otras ocasiones el juez no le otorga más tiempo para conseguir a un Abogado y usted tendrá que auto-representarse. Esta es una situación muy crítica. Si no quiere correr el riesgo de tener que auto-representarse contrate a un Abogado antes de la Audiencia.

## **La Audiencia**

Cada juez tiene su propia manera de conducir las Audiencias. Algunos jueces simplemente lo/la paran enfrente de ellos para que diga su versión de los hechos. Otros prefieren llevar a cabo algo así como una Audiencia tipo juicio en el que usted debe testificar como en cualquier otro juicio, pudiendo usted ser cuestionada por la contra- parte.

Su Abogado le va a preparar para la Audiencia. Vaya al tribunal para observar y ver como los jueces conducen las Audiencias de OP para así saber a que atenerse. Algunos jueces no permiten que nadie observe las Audiencias cuando se trata de menores, por lo que tendrá que observar las Audiencias de OP para Adultos.

Al terminar la Audiencia el juez o le otorga o le niega la OP de Menores. Si se la niega, sería aconsejable que discuta sus opciones legales con su Abogado. Si no tiene un Abogado, llame a la línea de crisis de la LAAW para que le ayuden.

## **Ya tengo la OP de Menores ¿Ahora cómo la hago valer?**

Ahora de usted depende que la use para proteger a su niño(a). Lea su OP y asegúrese de entender lo que ésta representa. Su Abogado le puede explicar todo esto. Si no tiene Abogado, llame a la línea de crisis de la LAAW para que le ayuden a interpretar su OP de Menores.

La ley estipula que si hay una OP de Menores vigente la policía debe responder inmediatamente si usted hace una llamada de auxilio. En ese caso, dígales que usted tiene una OP de Menores. Hacer valer la OP de Menores es igual a hacer valer la OP de Menores Ex Parte. Usted debe llamar a la policía cada vez que el abusador viole la ley. Si no lo hace, el abusador no recibirá consecuencias por violar la OP.



#### PUNTO DE CONTROL:

La policía y los fiscales van a hacer valer la parte de su OP que ordena mantener al abusador alejado del menor, no contactar al menor y permanecer fuera de su casa. También le van a ayudar si el abusador toma a los niños a la fuerza (en contra de las órdenes OP).

Si usted tiene provisiones en la OP en cuanto a la manutención del menor u otros arreglos financieros, que le devuelva cierta propiedad, o cualquier otra orden no sea relacionada con mantener al abusador alejado del menor, la policía no obligará al abusador a cumplir con estos detalles. Presente usted una Petición por Desacato informándole al juez que le concedió la OP que el abusador no esta siguiendo sus órdenes. Se le dará una nueva fecha para presentarse en los tribunales para explicarle al juez la(s) faltas del abusador. Si el juez está de acuerdo con usted que el abusador está violando lo establecido en la OP, puede multar y/o arrestar al abusador hasta que el/ella cumpla con la ley.

La mayoría de las cortes no provee solicitudes simples para llenar para que usted presente su Petición por Desacato. Llame a su Abogado o a la línea de crisis de la LAAW si tiene preguntas en cuanto a la presentación de este documento.

#### Que pasa si el abusador viola la OP de Menores?

Si el abusador de menores viola lo establecido en la OP de Menores al hacerle daño al menor, entrando a su casa, o al llevarse/no devolver al menor, la policía puede arrestarlo. La primera vez que el abusador es condenado de violar la OP es considerada una falta leve. La segunda vez es considerado un crimen.

Si el abusador viola cualquier punto establecido en la OP como puede ser al no pagar manutención del menor, o al no asistir a las clases de drogadicción o intervención para agresores, la manera de hacer valer su OP no es llamando a la policía sino presentando una Petición por Desacato. Este documento le informa al juez que sus órdenes no se están siguiendo, y le pide al juez que multe al abusador por no seguir sus órdenes. Estas Peticiones generalmente no las va a encontrar en formas para llenar en la corte, de modo que tendrá que escribirlas usted o contratar a un Abogado. Estos documentos son bastante técnicos por lo cual si tiene recursos lo mejor seria contratar a un Abogado que le ayude a presentar esta Petición.

### ¿Qué Pasa si tengo que cambiar algo en la OP?

Para que usted pueda hacer cambios, la corte tiene que saber que sus circunstancias han cambiado desde que presentó la OP, por lo cual usted necesita hacer los cambios. Usted no puede hacer cambios a la OP simplemente por que cambió de parecer o por que olvidó traer toda la evidencia a la corte el día de su Audiencia y quiere intentarlo otra vez. Para hacer cambios, tiene que presentar una Petición para Modificar. La mayoría de las cortes no tienen éstas formas por lo que sería una buena idea el contactar a su Abogado.

### ¿Qué pasa si necesito mudarme fuera del estado?

La OP es válida en cualquier estado: no necesita obtener otra si se muda. Debe llamar a una agencia de Violencia Doméstica o a un Abogado en el estado de donde sale y en el estado a donde se está mudando antes de mudarse para asegurarse que cuenta con todo lo necesario para hacer válida su OP en el nuevo estado. Cada estado maneja las OP de diferentes maneras. Si su OP le otorga al abusador el derecho de visitar a los niños tenga en mente que estos derechos son válidos aun que usted se mude de estado. Si usted se muda y por lo tanto, le niega las visitas usted está desobedeciendo lo que ordenó el juez (desacato) lo cual puede resultar en multas. Llame a su Abogado o a la línea de crisis de la LAAW antes de mudarse y su OP le otorgó derecho de visitas con los niños al abusador.

### Como renuevo mi OP de Menores?

Si usted cree que su niño aún se encuentra en peligro de ser abusado cuando la OP de Menores expire, usted debe presentarse en la corte para presentar una *Petición para Renovar la OP de Menores*.

Usted debe presentar ésta Petición por lo menos dos semanas antes de que le OP de Menores expire.

La corte le dará una fecha antes de que la OP expire. Si la corte no le puede dar una fecha antes de que expire la OP, por lo general le dará otra OP de Menores Ex Parte para proteger al menor durante el periodo entre el vencimiento de la OP y la nueva fecha de su Audiencia.

## Glosario Legal

Citatoria alias: Si al ir a su Audiencia y el demandado no se le ha presentado la citación, el juez le preguntará a usted si desea presentar una Citatoria Alias o Segunda Citatoria. Lo que el juez le está preguntando es si usted desea que el Alguacil intente entregarle nuevamente la citación al demandado. Si usted desea eso, la citación que se envía en estos casos es llamada “Citatoria Alias.”

Curador *ad Litem* (GAL – por sus siglas en inglés): Un Abogado es designado por el juez para que represente los intereses del menor en cuestión. Se utiliza los servicios de un GAL cuando una de las partes alega que la otra parte abusa del menor en cuestión.

Hostigamiento. Este es un término que la corte utiliza para definir las acciones de una persona sin propósito legítimo y que causan alarma o intimidan a la otra persona. Debe haber más de un incidente para que éste se caracterice de hostigamiento.

Pensión Alimentaria. Este término se refiere al dinero que debe pagar una de las partes a la otra para mantenerlo(a).

*Non est:* Este término se utiliza para indicar que el Alguacil no pudo entregarle la citación al demandado.

Paternidad: Tiene dos significados en las cortes: Una es cuando la corte está preguntando quién es el/la padre/madre del menor. La otra es cuando se refieren a la demanda en sí, normalmente llamada “Petición para Paternidad, Custodia y manutención,” que se presenta cuando el menor nace y sus padres no están legalmente casados. Si usted es padre/madre de un menor que resulta de una unión no-legal, o si usted fue casado(a) cuando nació el menor pero su cónyuge no es el padre/madre del menor, el juez que conduce su Audiencia para la OP tiene que saber si las cortes ya han determinado la paternidad del menor.

Demandante: El “Demandante” es la persona que ha presentado la Petición en la corte. Si usted va a la corte y presenta una Petición para la Orden de Protección, la corte la(o) nombrará a usted como el “Demandante.”

Demandado: El Demandado es la persona que debe responder a la petición del Demandante. Si usted a presentado una Petición para la Orden de Protección, el abusador será llamado el “Demandado” en los documentos de la corte.

Agente judicial especial: Una persona que tiene como función la de presentarle los papeles de la corte al Demandado. Por lo general, no se les contrata sino hasta que el Alguacil ha tratado de presentar el citación al Demandado sin éxito.

INFORMACION DE LA CORTE/TRIBUNALES

Condado de Franklin:

Lunes a Viernes: 8:00 a.m.- 4:30 p.m.  
300 E. Main, Room 301  
Unión, MO  
636- 239- 6303

Condado de Jefferson:

Lunes a Viernes: 8:00 a.m.- 5:00 p.m.  
300 2<sup>nd</sup> St.  
Hillsboro, MO  
636- 797- 5501

Condado de Lincoln:

Lunes a Viernes: 8:00 a.m.- 4:30 p.m.  
201 Main Street, Troy, MO  
636- 528- 6300

Condado St. Charles:

Lunes a Viernes: 8:30 a.m.- 5:00 p.m.  
300 N. Second Street, St. Charles, MO  
636- 949- 7900 Ext. 7746 o 949- 7391  
Sab/Dom/Otras horas: 636- 949- 1410

St. Louis City- Edificio de la Corte Civil

Lunes a Viernes: 8:00 a.m.- 6:30 p.m.  
Sab/Dom/Feridos: 9:00 a.m. – 12:30 p.m.  
10 N. Tucker, St. Louis, MO  
314- 622- 3788

Condado de St. Louis:

Lunes a Jueves: 8:00 a.m.- 7:00 p.m.  
Viernes: 8:00 a.m.- 5:00 p.m.  
Sab: 9:00 a.m.- Medio día  
7900 Carondelet, Clayton, Mo.  
314- 615- 4725

Condado de Warren:

Lunes a Viernes: 8:00 a.m.- 4:30 p.m.  
104 W. Main Street, Warrenton, MO  
636- 456- 3363

Condado de Washington:

Lunes a Viernes: 8:00 a.m.- 5:00 p.m.  
102 N. Missouri, Potosi, MO  
573- 438- 4171